

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-31-04

Sesión celebrada el 23 de noviembre del año dos mil cuatro, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, licenciada Miriam Anchía Paniagua, master Jenny Quirós Camacho en sustitución del doctor Luis Fernando Salazar Alvarado, licenciado Horacio González Quiroga, licenciado Juan Carlos Brenes Vargas y la colaboración de la licenciada Marlen Quesada Quesada y del licenciado Mauricio Cascante Araya de la Unidad Interdisciplinaria.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión CJ-30-04.

ARTICULO II

La Unidad Interdisciplinaria remite las siguientes modificaciones de promedio para su aprobación:

LICDA.ANA MARIA TREJOS ZAMORA

EXPERIENCIA

Fecha última calificación: 15-11-1999
Fecha corte actual: 15-11-2004
Tiempo reconocido: 2a, 4 m, 13d Juez 4 (alcanzó 100% del puntaje)
2a, 7m, 17d Juez 3

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Familia	90.6035	94.5966

LIC.EMILIO BUSTAMANTE BUSTAMANTE

PROMEDIO ACADEMICO

88.6094%

Puntaje reconocido: 1.7722

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	74.0278	75.8000
Juez 1 Familia	79.0000	80.7722



LIC.FEDERICO RODRÍGUEZ CAMACHO

DOCENCIA

Tema	Fecha	Lugar	Duración
Procedimientos básicos de tramitación.	Dic.2003 a Abr. 2004	Escuela Judicial	42
Tramitación en materia civil.	Abril a Julio 2004	Escuela Judicial	42
Total horas			84

Puntaje reconocido: 0.084

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	79.4355	79.5195
Juez 3 Laboral	72.1244	72.2084

LIC.RODRIGO COTO CALVO

CURSOS DE CAPACITACION

Cursos de participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado por
La medicina legal en la niñez y la adolescencia.	Setiembre/2004	20	Poder Judicial
Aplicación práctica de la normativa en violencia doméstica.	Agosto, Set./2004	16	Colegio de Abogados de Costa Rica.
Total horas:		36	

Puntaje reconocido: 0.09

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal Juvenil	81.1449	81.2349
Juez 1 Familia	81.1449	81.2349
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	81.1449	81.2349
Juez 3 Laboral	78.9130	79.0030

LIC.JORGE TABASH FORBES

CURSOS DE CAPACITACION

Cursos de participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado por
Curso sobre el nuevo código procesal penal.	Mayo/1998	2	Escuela Judicial



Total horas: 2

Cursos de aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado por
Ciencias forenses.	Julio a Noviembre/2002	172	Escuela Judicial
Total horas:		172	
Puntaje reconocido: 0.6150 (Juez 4 Penal)			
0.5996(Juez 3 Penal)			

EXPERIENCIA (Juez 3 Penal)

Fecha última calificación: 30-3-2000
 Fecha corte actual: 15-11-2004
 Tiempo reconocido: 4años,11meses, 27días Puesto: Juez
 Puntaje reconocido: 4.9223 (alcanzó 100%)

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Penal	87.1863	92.7081
Juez 4 Penal	74.8828	75.4978

LICDA.CINDY SÁNCHEZ ROJAS

CURSOS DE CAPACITACION

Cursos de participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado por
La tramitación de los procesos de familia.	Set. Oct./2004	16	Colegio de Abogados de C.R.
Total horas:		16	

Puntaje reconocido: 0.04

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 2 Ejecución de la Pena	83.6172	83.6572



LICDA. LOURDES VEGA SEQUEIRA

CURSOS DE CAPACITACION

Cursos de participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado por
Género, masculinidad e instrumentos internacionales en violencia doméstica.	Agosto/2004	8	Escuela Judicial
Total horas:		8	

Puntaje reconocido: 0.02

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia	79.7127	79.7327
Juez 3 Familia	79.0322	79.0522

LIC.MANUEL ALPIZAR ROJAS

CURSOS DE CAPACITACION

Cursos de participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado por
Derecho constitucional.	Agosto/2002	8	Escuela Judicial
Tercer ciclo de conferencias sobre la niñez y la adolescencia.	Noviembre/2002	8	Escuela Judicial
Ciclo de conferencias en materia de tránsito.	Agosto/2003	8	Escuela Judicial
Propiedad intelectual	Abril/2003	8	Escuela Judicial
Total horas:		32	

Puntaje reconocido: 0.08

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	70.3750	70.4550

LIC. LUIS G. ARAYA VALLEJOS

CURSOS DE CAPACITACION

Cursos de participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado por
Taller de suspensión del	Julio/2002	8	Escuela Judicial



procedimiento a prueba.

Total horas: 8

Cursos de aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado por
Introducción a las técnicas de conciliación.	Diciembre/2002	40	Escuela Judicial
Contratación administrativa.	Octubre/2003	40	Escuela Judicial
Derecho procesal penal.	Julio/2004	20	Colegio de Abogados de C.R. y Asociación Ciencias Penales
Derecho penal.	Agosto/2004	20	Colegio de Abogados de C.R. y Asociación Ciencias Penales
Total horas:		120	

Puntaje reconocido: 0.6200

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	71.4004	72.0204
Juez 1 Penal	82.0671	82.6871
Juez 3 Penal	84.1921	84.8121
Juez 3 Civil	73.0254	73.6454

SE ACORDO: Aprobar las modificaciones de promedio anteriormente señaladas y su inclusión en el Registro de Elegibles según corresponda. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO III

La magistrada Zarela Villanueva Monge, mediante oficio No.156-2004, recibido en la Unidad Interdisciplinaria el 12 de noviembre de 2004, manifiesta:

"...Me permito remitirles la documentación adjunta, donde formulan reclamos sobre calificaciones y trámites realizados en la Carrera Judicial.

La gestión la realizó en mi despacho la señora Celia María Cabezas Enciso..."

Por su parte, la licenciada Celia María Cabezas Enciso, en nota de fecha 02 de noviembre de 2004, indica:

"...Disculpe el medio escrito que utilizó, por su informalidad, pero necesito dirigirme a usted; por lo siguiente:



- a) *En el año 2001, usted tuvo la amabilidad de recibirme en su oficina, y con gran gentileza usted preguntó en la entrevista, si en ese momento había un concurso para la plaza de juez.
Me inscribí en el concurso y por dos meses recibí capacitación para el puesto de juez 3 en D. familia, sin faltar un día.
Gané el examen, pero por haber ejercido la abogacía por poco tiempo, no obtuve la nota de 7.*
- b) *En octubre del 2001, presenté constancia de las capacitaciones que había dado a grupos de madres adolescentes y embarazadas, del año 1999 a 2001; se me recibió en la Unidad Interdisciplinaria esta constancia del INAMU, y se calificó con 0.5580% (cursos por capacitación).*
- c) *Presenté también el certificado “por la participación en el taller “relaciones madres e hijas y salud reproductiva sexual”; el cual recibió calificación en ese momento.*
- d) *En este año, por medio de una amiga, recibo la información de que está el concurso para juez genérico.
En el momento de inscribirme, se me informa de que está vigente el concurso para juez 3 de Familia, lo inscribo y en ningún momento se me avisa de que debo presentar atestados.
Se señala el 18 de junio, y cuando retiré el temario no se me informó de presentar de nuevo los atestados, sino más bien la fila para los que los teníamos se hizo más pequeña y se nos agilizó el trámite.*
- c) *Presenté reclamo de acuerdo al plazo otorgado y se me calificó con un 68.3773, pero en forma retroactiva se me negó el reconocimiento del puntaje por capacitaciones y no se me calificó los 6 años de experiencia como abogada litigante.*
- e) *Quiero expresarle ya que por los hechos deshonrosos que sufre mi país, no pude acceder a usted; cuando no iba a solicitarle nada indecoroso ilegal; lo que le iba a solicitar, conociendo su calidad humana y trayectoria judicial, era que se me calificara con justicia e imparcialidad; para optar por el puesto de juez 3.
Es mi sentir que a las mujeres maduras se nos discrimina para acceder a puestos de judicatura, sin valorar el esfuerzo que hemos hecho para estudiar, en contra de un Sistema Patriarcal.
Las mujeres maduras, no necesitamos lucir cuerpos o estereotipos sexuales, sino con el conocimiento que da la vida y el saber acumulado con esfuerzo y facilitando procesos de aprendizaje en poblaciones pobres y marginadas, he adquirido conocimientos sobre la realidad social y jurídica de estos seres humanos/as, que no se logran detrás de un escritorio sino viviendo cara a cara, este proceso vivencial y humanista.*



Le agradezco la atención prestada y le pido disculpas por la presentación informal de mi carta; agradeciendo de antemano, le preste atención a mi solicitud ya que se nos está discriminando por ser: “Mujer y por peinar canas.”...

Sobre el particular, informa la Unidad Interdisciplinaria lo siguiente:

Con relación a la capacitación en el INAMU, en lo que interesa la constancia emitida por este instituto indica: “la Sra. Celia María Cabezas, ha fungido como facilitadora en los procesos de capacitación a madres adolescentes”. Dicho documento fue presentado para el Concurso CJ-06-2000 de Juez 3 en materia de Familia.

De conformidad con los parámetros establecidos en el Sistema de Evaluación para la Carrera Judicial, sólo, se deben reconocer las horas como capacitador impartidas en la Escuela Judicial; normativa que no se consideró para la licenciada en el concurso CJ-06-2000.

El Consejo de la Judicatura, en sesión CJ-42-2001, acordó dictar el acto final del Concurso CJ-06-2000 y conforme a lo que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, se descalificó a la Licda. Cabezas por obtener un resultado inferior al 70.

Asimismo se informa que la Sra. Celia, es participante de un nuevo concurso, el CJ-04-2004 de Juez 3 de Familia.

Mediante oficio UI-3315-04 se le aclara a la licenciada que, para la calificación de este nuevo concurso, no puede ser considerada la constancia del INAMU, con base en lo que estipula el Sistema de Evaluación para la Carrera Judicial.

Respecto a lo que manifiesta del Concurso CJ-06-2004 de Juez 3 de Familia se informa que, el Consejo de la Judicatura acuerda publicar periódicamente en el Boletín Judicial y en un periódico de amplia circulación nacional, concursos para el ingreso a la Carrera Judicial.

En estas publicaciones, se advierte al interesado e interesada que si ya presentó la oferta de servicio en la Unidad Interdisciplinaria, solo debe remitir un oficio de participación en el cual solicite la inclusión al concurso.

Asimismo, en el cartel del concurso se les facilita a los oferente la dirección electrónica del Poder Judicial, el correo electrónico, el número de fax y tres números telefónicos de la Unidad Interdisciplinaria para brindarles mayor detalle sobre las condiciones, procedimientos y parámetros de calificación de los concursos publicados.

A través del oficio UI-3563-04, se le aclara a la licenciada que el documento que no debía presentar nuevamente y así se indicó en la publicación del concurso, es la **oferta de servicios**. O en todo caso, aquellos que ya había presentado anteriormente, pues la Unidad Interdisciplinaria mantiene un expediente activo con los atestados que cada oferente aporta a esa oficina.

Lo que concierne a la experiencia profesional, el único documento que consta en el expediente y que comprueba la experiencia como abogada litigante, es una declaración jurada emitida el dos



de noviembre del año 2001; motivo por el cual se le consideró la experiencia profesional hasta esa fecha.

Con lo que respecta a esa situación, en la Unidad Interdisciplinaria se le informó personalmente a la licenciada, que para el reconocimiento de la experiencia profesional en la Carrera Judicial debe aportar una declaración jurada actualizada por el periodo en el cual litigó o litiga. Lo anterior se le comunica por escrito mediante el oficio UI-3563-04.

Ahora bien, manifestamos que no es verdad, la discriminación planteada en el escrito de la Licda. Cabezas Enciso, pues los concursos que se realizan para ingresar a la Carrera Judicial, son concursos públicos y a fin de no violentar los derechos de los participantes, la normativa que regula el proceso de selección está diseñada de conformidad con el principio constitucional del derecho de igualdad para todos ante la ley; por consiguiente hasta hoy, todos aquellos oferentes que se encuentren **a derecho**, se les brinda un trato de igualdad y justicia independientemente del sexo, edad, raza, etnia, religión y otros.

Después de analizado cuidadosamente el caso de la licenciada Celia María Cabezas Enciso, este Consejo considera que la Unidad Interdisciplinaria no ha incurrido en alguna extralimitación o falta, mucho menos discriminando su participación en el Concurso CJ-04-2004 de Juez 3 en materia de familia. De acuerdo con lo informado por la Unidad Interdisciplinaria, se tomó en cuenta para valorar su experiencia los atestados que ella presentó, junto con el resultado del examen, todo lo cual se hizo de forma objetiva con los parámetros establecidos en apego a lo establecido en el sistema evaluativo vigente para los cargos incluidos en la Carrera Judicial. Asimismo la información detallada de los concursos y los documentos que deben aportar los participantes, se señala en el respectivo cartel como una regla para todos los aspirantes.

Por lo tanto,

SE ACUERDA: Tomar nota y acoger el informe de la Unidad Interdisciplinaria.

ARTICULO IV

La licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Guácimo, mediante oficio recibido en la Unidad Interdisciplinaria el 17 de noviembre de 2004, solicita lo siguiente:

“...De acuerdo a conversación sostenida con los señores miembros del Consejo Superior, el día 15 de noviembre del presente año y por recomendación del Instituto Nacional de Seguros, acudo a su persona a fin de solicitarle se sirva interponer sus buenos oficios para que se me traslade a una de las plazas ordinarias que se encuentren vacantes dentro de la



Zona Metropolitana, de preferible la plaza de Juez Tramitador que se abrirá el próximo año en el Juzgado Penal de Desamparados o en su defecto, las de Juez Contravencional de Aserrí o Escazú.

Lo anterior debido al accidente ocurrido ya hace más de dos años y que desencadenó una lesión inoperable que consiste en una fractura y luxación de cóccix y coccigodinia severa, proceso inflamatorio severo, existencia de osteofito marginales incipientes a la altura de L4 y L5, así como una ruptura parcial subescapular izquierda, más bursitis subacromial en el brazo izquierdo, lesiones muy dolorosas, que no me permiten tener una postura prolongada sedente, ya sea de pie o acucillada por más de treinta minutos, ejercicios de impacto, caminatas de larga estación, manejar largas distancias, levantar objetos pesados, en general; y la plaza en que me encuentro nombrada en este momento sea el Contravencional de Guácimo, me obliga a tener que trasladarme en vehículo por más de hora y media de viaje y tener que estar saliendo del despacho a realizar las diferentes diligencias que este puesto conlleva. Mucho le agradecería se estudiara mi caso, pues es mi deseo continuar laborando, pero en un Despacho que me sea menos riesgoso el traslado ya que mi residencia se ubica en Curridabat.

Sin que su persona tome mi petición como una imposición con todo mi respeto, le solicito se estudie la posibilidad de ser incluida en la terna de Juez Supernumerario que se encuentra interina hasta el siete de marzo de 2005 y que esta destacada en San José, por mientras se estudia la posibilidad de un traslado en propiedad, ya que el próximo 22 de noviembre del presente año tengo que incorporarme a mi puesto en Guácimo, y con la lesión que presento, no se como voy a poder trasladarme hasta mi juzgado..."

Sobre el particular, informa la Unidad Interdisciplinaria lo siguiente:

GESTIÓN:

La licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Guácimo, mediante oficio recibido en la Unidad Interdisciplinaria el 17 de Noviembre de 2004, por razones de salud, solicita traslado al área metropolitana, con preferencia a la plaza nueva a partir del próximo año, de Juez Tramitador en el Tribunal Penal de Desamparados. **(Aporta constancia de su estado de salud del INS, CCSS y de la Clínica Bíblica)**

ANTECEDENTES:

La licenciada Rivera Pérez ingresó en propiedad a este Poder de la República, el 01 de Diciembre de 2001 como Juez en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Bribri. A partir del 16 de mayo de 2003 fue designada como Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guácimo, lugar donde actualmente tiene su puesto en propiedad.



CONSIDERACIONES:

Aspecto Legal

La **Ley de Carrera Judicial** en cuanto al tema de traslados dice:

“Artículo 66.— (...)

La carrera judicial tendrá como finalidad regular, por medio de concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de los funcionarios que administren justicia,...”

*“Artículo 68. —La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
(...)*

c) Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

Por su parte, el **Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial**, señala:

“Artículo 41°— Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

Elegibilidades:

La licenciada Ana Eugenia Rivera, se encuentra elegible para el cargo de Juez 1 genérico, con un promedio de 76.3954%, que la ubica en la posición No. 236 de 306 personas elegibles.

De los 235 elegibles que tiene una calificación superior a la de la interesada, existen 11 personas que aún no tienen nombramiento en propiedad. Asimismo, cabe la posibilidad de que alguno de los propietarios puedan integrar terna para algún despacho de interés, en calidad de traslado.

Vacantes:

La Presidencia de la Corte, cuenta con cuatro plazas vacantes de Juez Supernumerario, que por disposiciones superiores están prestadas a las Salas, motivo por el cual no han sido solicitadas para elaborar terna. En consecuencia no hay plazas vacantes disponibles en el área metropolitana.



Para el año 2005, sujeto a aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, se tienen presupuestadas las siguientes plazas vacantes en el área metropolitana, incluyendo Heredia y Alajuela:

- ✓ Juez 1, Tribunal Penal de San José, Sede Desamparados
- ✓ Juez 1, Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Aserrí
- ✓ Juez 1, Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Escazú
- ✓ Juez 1, Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Alajuelita
- ✓ Juez 1, Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Joaquín de Flores
- ✓ Juez 1, Juzgado de Tránsito de Alajuela.

Se hace la observación que ninguna de las anteriores plazas se están consultando, pues como se dijo, están sujetas a lo que resuelva la Asamblea Legislativa y a la solicitud de elaboración de terna por parte de la Secretaria de la Corte.

Con base en la constancia emitida en fecha 10 de noviembre de 2004 por el Instituto Nacional de Seguros donde se le diagnostica a la licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez "*Fractura y luxación de cóccix y coocigodinia severa. Proceso inflamatorio severo*" y hace algunas recomendaciones que debe adoptar en el puesto que se ubique a la señora Rivera, para su mejor labor y a la vez evitar recaídas o futuras lesiones. Así como, dictamen médico extendido el 05 de julio de 2004 por el doctor Steven Durán Salazar, del Ebais de Guácimo, donde señala también, que la interesada no debe realizar algunas actividades que comprometan su estado de salud, tales como "*ejercicios de impacto, caminatas de larga estación, manejar largas distancias, levantar objetos pesados, en general.*". Además, presenta estudio radiológico realizado en el Hospital Clínica Bíblica el día 24 de junio de 2004 donde en lo que interesa dice "*...existe evidencia de luxación anterior de cóccix en relación a evento traumático antiguo*"; se tiene por demostrado que la licenciada Rivera Pérez, quien se desempeña como Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guácimo, es un caso excepcional, pues se encuentra padeciendo las consecuencias de una lesión sufrida que le impide conducir vehículo, por lo que este Consejo, después de valorar la situación, encuentra que lo conveniente es que el Consejo Superior analice el estado de salud que atraviesa la licenciada Rivera Pérez y valore la posibilidad de trasladarla a otro puesto según las recomendaciones dadas por el Instituto Nacional de Seguros, Caja Costarricense de Seguro Social y Clínica Bíblica. Lo anterior en aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial.

Por lo tanto,



SE ACUERDA: Comunicar al Consejo Superior, que este Órgano no se opone a la solicitud de traslado presentada por la licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez

ARTICULO V

La licenciada Lorena Esquivel Agüero, Jueza del Tribunal de Trabajo, mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2004, solicita lo siguiente:

“...Sirva la presente para enviarles un cordial saludo. Me he enterado que para la asignación del puntaje en el rendimiento académico, se parte de considerar las últimas veinticuatro materias o bien dieciséis, todo dependiendo de si las notas fueron obtenidas en una Universidad Pública o Privada. Se me ha explicado, que esta diferencia se hace en función de que los cursos en la Universidad Pública, es semestral mientras que en las Universidades Privadas, son por cuatrimestre; lo cual sólo es aplicable cuando estamos en presencia de la Licenciatura más no de títulos de postgrado.

Obtuve el grado académico de Especialista en Administración de Justicia, otorgado en la Universidad Nacional. Si bien esta Universidad es Pública, los cursos de la Especialidad obtenida, no son semestrales sino que son por trimestre, de lo cual tiene información la Corte, en virtud de que la Especialidad en Administración de Justicia para los funcionarios de éste Poder de la República, se da por un convenio entre el Poder Judicial y la Universidad Nacional.

Con vista en el desglose de mi calificación en esa área específica, se consideraron las últimas veinticuatro notas, lo cual es un error de conformidad con lo señalado ut supra.

Es por lo anterior, que, con todo respeto, les solicito se corrija el error enunciado y se me otorgue el puntaje promedio de las últimas dieciséis notas, que obtuve durante la Especialidad, en la Universidad mencionada...”

Al respecto informa la Unidad Interdisciplinaria:

GESTION:

La licenciada Lorena Esquivel Agüero mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2004, solicita que en el factor “Promedio Académico” se le consideren para el promedio final, las últimas 16 materias de la especialidad y no 24.

ANTECEDENTES:

La licenciada Lorena Esquivel Agüero, quien es Jueza 4 en propiedad en el Tribunal de Trabajo del II. Circuito Judicial de San José, se encuentra elegible para ese cargo y materia con una calificación final de 92.8771%



Dentro de sus atestados, cuenta con una especialidad en Administración de Justicia, obtenida en la Universidad Nacional y es licenciada en derecho de la Universidad de Costa Rica.

Para efectos de la calificación, en el factor “*Promedio Académico*” del Sistema Evaluativo para la Carrera Judicial, se consideraron un total de 24 materias; 17 de las notas obtenidas en la especialidad y 7 de las últimas materias de la licenciatura. Después de promediado estas 24 materias, el resultado final para este rubro fue de 0.9271 puntos de 1 que es el máximo.

CONSIDERACIONES:

- ✓ La “*Guía para la calificación de los participantes en la Carrera Judicial*”, aprobada por el Consejo de la Judicatura en el artículo XIII, de la sesión CJ-20-99, en cuanto a este factor estipula:

“...Grado I.

*Corresponde al promedio de la sumatoria de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario si es de una **universidad privada** o de 24 si es una **universidad estatal**. Por ejemplo si la sumatoria de las 16 materias es de 130.70, al dividirlo entre 16 obtenemos un 8.16 de promedio, que al multiplicarlo por el factor de 2% el resultado sería: 0.1632.*

Grado II.

El procedimiento es el mismo para el I. Grado, con la excepción de que el factor a multiplicar lo será el 1%. ...”

- ✓ Con base en lo anterior, y en virtud de que la licenciada Esquivel Agüero, era egresada de una universidad estatal, tanto de la licenciatura como de la especialidad, el cálculo para el factor “*Promedio Académico*”, se efectuó tomando en cuenta 24 materias, cuyo resultado fue el que se mencionó anteriormente,
- ✓ De proceder conforme lo solicita la licenciada Esquivel, su puntaje para el factor que nos ocupa, sería de 0.95 y no 0.9271 como actualmente tiene asignado.
- ✓ Además, pasaría de un 92.8771 a un 92.9000% en su calificación final para el cargo de Juez 4 en materia laboral.

Luego de un intercambio de opiniones, **SE ACORDO:** Reservar para estudio la gestión de la licenciada Lorena Esquivel Agüero y resolver en una próxima sesión.

El licenciado Juan Carlos Brenes Vargas se abstiene de intervenir y votar.



ARTICULO VI

En una sesión anterior, el magistrado Orlando Aguirre Gómez, comentó que el señor presidente de la Corte, magistrado Luis Paulino Mora Mora, le manifestó acerca de la posibilidad de mantener las listas de elegibles para los cargos incluidos dentro de la Carrera Judicial, en Intranet e Internet. Asimismo, señaló la conveniencia de analizar el asunto y asesorarse con el Departamento de Informática sobre la factibilidad de llevar a cabo dicho proyecto y valorar aspectos de seguridad que pudiesen representar algún tipo de inconveniente.

Sobre el particular, informa el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, que se hizo la consulta al señor José Richmond Solís, Jefe de Soporte Técnico del Departamento de Informática, quien por medio de correo electrónico textualmente manifestó:

“...Debo manifestar que si es factible que tal información se consulte a través de internet e intranet.

En el caso de la intranet ustedes podrían hacer la actualización. Si es Internet deben remitir la información al encargado en el Departamento de Tecnología para su publicación.

Por otra parte, si bien el Poder Judicial cuenta con equipos para bloquear los accesos no autorizados a la información de la Internet, no existe un sistema 100% infalible a un ataque mal intencionado...”

Además señala:

“...Esto funciona similar a la seguridad que se tiene a nivel de unidades de red. Por ejemplo, en la unidad de red U;, únicamente el usuario tiene acceso. De esta forma se crea un directorio donde se almacena la información y ustedes la modifican, nadie más puede hacerlo, a menos que tenga acceso al usuario y contraseña que ustedes usan para ingresar a la carpeta...”

Indica el señor Cascante Araya, que de aprobarse el proyecto, habría que solicitarle a Informática, la colaboración para elaborar un programa que facilite el acceso a la base de datos, de acuerdo con la categoría y materia que se desea consultar.

Luego de un intercambio de opiniones y de conformidad con lo señalado por el Departamento de Informática, **SE ACORDO: 1)** Ordenar a la Unidad Interdisciplinaria coordinar lo que corresponda con dicho departamento, a fin incluir en Intranet y a manera de consulta, el Registro de Elegibles para los cargos contemplados dentro de la Carrera Judicial.**2)** Solicitar la colaboración al Departamento de Informática para que elabore un programa, de tal forma que le facilite a los usuarios de la Intranet, el acceso a las listas de elegibles para el cargo de Juez.



ARTICULO VII

La licenciada Xochilt López Vargas, participante del Concurso CJ-06-2004 para el cargo de Juez 1 en materia de familia, solicita lo siguiente:

“...Sirva la presente para saludarlos y a la vez solicitarles una prórroga de 8 días para la entrega de los resultados de los exámenes médicos que se me solicitó realizarme, para el concurso de Juez de Familia 1...”

Informa la Unidad Interdisciplinaria, que efectivamente la licenciada López Vargas, es participante del Concurso CJ-06-2004 para el cargo de Juez 1 en materia de familia, y tenía tiempo hasta el 19 de noviembre pasado para hacer entrega de los exámenes médicos solicitados por esa oficina.

SE ACORDO: Conceder un plazo de ocho días hábiles a partir del recibo de este acuerdo, para que la licenciada Xochilt López Vargas, presente los exámenes médicos pendientes y que fueron solicitados por el área de medicina de la Unidad Interdisciplinaria. ACUERDO FIRME.

ARTICULO VIII

La licenciada Leda Mora Montero, participante del Concurso CJ-06-2004 de Juez 1 en materia de familia, solicita:

“...En fecha 10 de noviembre del año en curso, de acuerdo al concurso de Juez uno en la materia de Familia, asistí a una cita médica, en la cual debía de aportar dentro de los ocho días hábiles siguientes, un ultrasonido, una placa del pecho, unos exámenes de sangre y de orina, así como un electrocardiograma, a la fecha no ha sido posible poderme realizar el ultrasonido y la placa del pecho, por ello solicito con todo respeto se me prorrogue el plazo concedido, a fin de cumplir con todos los requisitos solicitados...”

Informa la Unidad Interdisciplinaria, que efectivamente la licenciada Mora, es participante del Concurso CJ-06-2004 para el cargo de Juez 1 en materia de familia, y tenía tiempo hasta el 22 de noviembre pasado para hacer entrega de los exámenes médicos solicitados por esa oficina.

SE ACORDO: Conceder un plazo de ocho días hábiles a partir del recibo de este acuerdo, para que la licenciada Leda Mora Montero, presente los exámenes médicos pendientes y que fueron solicitados por el área de medicina de la Unidad Interdisciplinaria. ACUERDO FIRME.



ARTICULO IX

El señor Carlos Francisco Roldán Bolaños, Prosecretario de la Corte remite oficio No. 11550-04 donde transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión No.76-04 celebrada el 07 de octubre del presente año que literalmente dice:

“ARTÍCULO XXXII

La licenciada Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 1548-PLA-2004 del 8 de setiembre último, remite el informe N° 58-PI-2004 suscrito por la licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Jefa de la Sección de Proyección Institucional de ese Departamento, referente al primer avance sobre el posible impacto que tendría el Código Procesal General para el Poder Judicial, cuyas conclusiones y recomendaciones literalmente dicen:

“[...]”

1. *“La introducción de la oralidad según lo establecido en el Proyecto de Código Procesal General, plantea una serie de cambios importantes en la infraestructura judicial; siendo necesario, de acuerdo con lo establecido en el presente informe, la inversión por parte de la Institución, en cuanto a recurso humano y salas de audiencia para los circuitos judiciales Primero y Segundo de San José, Primero y Segundo de la Zona Atlántica, Cartago y Heredia, aproximadamente ₡1.770.889.539,43 durante el primer año; de los cuales se estima que el 93% de este costo, sería por recurso humano.*

CUADRO N°19

COSTO TOTAL DE RECURSO HUMANO Y SALAS DE AUDIENCIAS

SEGÚN CIRCUITO JUDICIAL

CIRCUITO JUDICIAL	TOTAL	RECURSO HUMANO	SALAS DE AUDIENCIAS
TOTAL	<u>₡1.770.889.539,43</u>	<u>₡1.649.389.539,43</u>	<u>₡121.500.000,00</u>
<i>Primero de San José</i>	258.693.058,20	216.693.058,20	42.000.000,00
<i>Segundo de San José</i>	252.750.813,05	234.750.813,05	18.000.000,00
<i>Heredia</i>	266.308.567,90	252.808.567,90	13.500.000,00
<i>Cartago</i>	439.328.361,55	415.328.361,55	24.000.000,00
<i>Primero de la Zona Atlántica</i>	262.296.196,81	250.296.196,81	12.000.000,00
<i>Segundo de la Zona Atlántica</i>	291.512.541,92	279.512.541,92	12.000.000,00

Cabe señalar que el costo total de inversión indicado en el cuadro anterior, no considera al personal de los juzgados especializados en asuntos cobratorios, ni el equipo



tecnológico que se requiere para las salas de audiencias; en este último caso, se estima que corresponde a la Dirección Ejecutiva, por medio del Departamento de Tecnología de la Información, establecer el requerimiento de ese equipo.

2. *Adicional al costo indicado, es importante que se consideren otros aspectos que son inherentes a la aplicación del Proyecto y para lo cual se recomienda su formulación y ejecución por parte de las instancias correspondientes, a saber:*

✓ Desarrollar un programa de sensibilización al cambio, tanto procesal como en la cultura organizacional, que incluya entre otros aspectos, capacitación previa sobre el Código Procesal General; dirigido a jueces, auxiliares y personal administrativo involucrado en el Proyecto; cuya responsabilidad corresponderá a los departamentos de Planificación, Personal y la Escuela Judicial; además, de la Unidad de Atención Psicosocial.

✓ Capacitar antes, durante y después de la entrada en vigencia del “Código Procesal General”; en relación con el proceso de oralidad, con énfasis en técnicas de conciliación, procesos y audiencias orales, principios fundamentales de celeridad, concentración, inmediatez, publicidad y otros temas relacionados con el Proyecto; el cual deberá estar dirigido a jueces, auxiliares judiciales, asistentes jurídicos y abogados en general. Labor, que se estima corresponderá realizar a la Escuela Judicial.

✓ Establecer los formularios y manuales de funciones generales y específicas, de puestos y procedimientos por materia y tipo de proceso de todos los juzgados y tribunales que conocen las materias civil, familia y agrario; cuya responsabilidad se estima correspondería a los departamentos de Planificación y el de Personal.

✓ Determinar las variables que deben ser capturadas por los sistemas informatizados, a efectos de disponer de datos estadísticos del volumen de trabajo de los juzgados y tribunales. Responsables, los departamentos de Planificación (Sección de Estadística) y el de Tecnología de la Información.

3. *En virtud a la distribución de personal que se propone en este informe para los circuitos judiciales analizados; se recomienda, para una mejor utilización de los recursos, los cuales son limitados, que en el momento oportuno el Departamento de Personal valore la pertinencia desde el punto de vista de derecho laboral de la distribución de las plazas propuestas. Por otra parte, se estima conveniente, que una vez aprobado el Proyecto de Código Procesal General, como Ley de la República, no se nombre en propiedad plaza alguna en los juzgados que se verán involucrados en esta reforma, durante el período Vagatio Legis.*

4. *Es importante resaltar que el recurso humano profesional que poseen los juzgados que se verán involucrados en el Proyecto del Código Procesal General, es de diferentes categorías; por lo tanto, pareciera que algunas de las plazas de Juez se tendrían que recalificar. Ante esta situación, se estima conveniente que el tema sea contemplado por los niveles superiores para los correspondientes nombramientos; en virtud de que el*



Estatuto de Servicio Judicial, que decreta la Ley de Carrera Judicial⁽¹⁾, se establece que la carrera judicial tendrá como finalidad regular, por medio de concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de los funcionarios que administren justicia, con excepción de los Magistrados, desde los cargos de menor rango hasta los de más alta jerarquía dentro del Poder Judicial.

5. *En vista de que se necesitan salas de debate para la realización de las audiencias previstas en un sistema basado en la oralidad; se considera conveniente, que una vez aprobado como Ley el Proyecto en estudio, el Departamento de Servicios Generales, analice las posibilidades de remodelación que se requieren, para que se ajusten a las nuevas modalidades de trabajo.*
6. *Se considera de importancia que la Comisión de Asuntos Civiles, proponga un documento de Normas Prácticas para la operativización del Proyecto de Código Procesal General.*
7. *La redistribución de la competencia funcional y territorial de la materia laboral, estará en función a lo que establezca el proyecto del Código Procesal Laboral, que está en redacción por parte de la comisión encargada."*

- 0-

Según señala el informe de referencia, mediante una entrevista que se realizó al licenciado Gerardo Parajeles Vindas, Juez del Tribunal Primero Civil del Primer Circuito Judicial de San José, este manifestó que el proyecto del Código Procesal General aprobado por Corte Plena, todavía se encuentra en etapa de revisión, por lo que podría variar de manera importante, Asimismo indicó el licenciado Parajeles Vindas, que dicho proyecto sólo contempla aspectos macros sin considerar la estructura de organización de los despachos y las funciones de los jueces.

Consigna el estudio del Departamento de Planificación, que tal como está redactado actualmente el proyecto de Código Procesal General, se establece la creación de un Tribunal Superior Procesal, que conocería de asuntos de competencia o aspectos procesales. También se conformarían órganos colegiados que resolverían los procesos ordinarios, en los que habría dos audiencias –preliminar y complementaria-; sin embargo, se indica que en los procesos ordinarios especiales, como son los de familia y agrario, esas audiencias se desarrollarían en un único acto, a los que sólo les cabría un único recurso de casación y, todos los demás procesos los conocería un órgano unipersonal, con recurso de apelación.

Describe el informe, que los retos que enfrentaría el Poder Judicial, con el proyecto que plantea introducir la oralidad en esas materias, serían de falta de jueces y su necesaria capacitación igual que al personal de apoyo, los requerimientos de planta física adecuada y de equipo tecnológico para el desarrollo de los procesos. De estos factores, se estima una inversión inicial de ₡1.770.889.539,43, en cuanto a recurso

¹ Capítulo XVIII, reformado mediante Ley N° 7338 del 5 de mayo de 1993.



humano y salas de audiencias (90 jueces, 7 auxiliares de servicios generales, 1 notificador y 80 salas de audiencia); únicamente con respecto al Primer y Segundo Circuitos Judiciales de San José, Primer y Segundo Circuitos Judiciales de la Zona Atlántica, Heredia y Cartago. Este costo no contempla los requerimientos de personal asociados con los juzgados especializados en asuntos cobratorios, del equipo tecnológico para las salas de audiencias y, aunque se cita, tampoco se estima la inversión asociada con la capacitación de jueces y personal de apoyo, indispensable para introducir los principios de oralidad; los costos de sensibilización de los servidores, formularios y manuales de procedimientos, los potenciales gastos por recalificación de plazas que señala el informe, entre otros.

El Lic. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, solicita se deje constancia de que él estima que es improductivo en estos momentos solicitar una proyección a corto, mediano o largo plazo, acerca de las implicaciones económicas y estructurales del Código en el Poder Judicial, pues lo que existe es un proyecto, del que se desconoce cuándo será convertido en ley de la República, de modo que considera que el camino a seguir es gestionar ante la Asamblea Legislativa un trámite más expedito para ese proyecto del código.

Se acordó: 1) Tener por recibido el informe. 2) Por ser este un estudio preliminar sujeto a la aprobación final que se dé al proyecto de Código Procesal General, cuya última versión podría sufrir cambios sustanciales, se considera que por el momento lo que procede es trasladar sus recomendaciones a conocimiento de la Dirección Ejecutiva, de los departamentos de Personal, Servicios Generales, Tecnología de Información, a la Unidad de Atención Psicosocial, al Consejo de la Judicatura, a la Comisión de Asuntos Civiles y a la Sección de Estadística del Departamento de Planificación, quienes deberán proyectar dentro de sus planes futuros de largo plazo, las necesidades que deberán atender con la aprobación de este proyecto. No obstante lo anterior, el Departamento de Tecnología de Información deberá definir de manera inmediata, cuales serían las demandas de equipo informático que se tendrán por sala de audiencias, con la implantación del Código Procesal General, para que esa información se complemente con la que ofrecerá el Departamento de Planificación en sus futuros informes sobre este tema."

SE ACORDO: Tomar nota.

ARTICULO X

El licenciado Tomás Flores Badilla, Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Coto Brus, mediante oficio de fecha 23 de noviembre de 2004, solicita lo siguiente:

"...Primero que todo deseo saludarlo muy cordialmente y decirle que actualmente me encuentro laborando en propiedad como Juez Contravencional y de Trabajo de San Vito de Coto Brus, en todo el tiempo que he estado nombrado y creo humildemente que he



realizado una buena labor, pues lo he hecho con mística y mucho esmero y siempre he tenido presente el servicio y entrega que todo servidor debe tener.

Quisiera hacer de su conocimiento que tengo más de veintitrés años de laborar para esta noble institución y hace más de seis años que he venido desempeñando el cargo de Juez, en diferentes materias en forma interina precisamente en la zona sur, por lo que he tenido que sacrificar a mi esposa y a mis cuatro hijos. Es por ello, teniendo conocimiento que para el próximo año, abrirán nuevas plazas en diferentes materias en el Cantón de Pérez Zeledón, por lo que solicito con todo respeto, se me conceda traslado a ese lugar, pues soy nativo de Pérez Zeledón y en ese lugar se encuentra tanto mis padres, mi esposa, e hijos, favoreciendo la unión familiar y los lazos y relaciones en el núcleo familiar, que ya por mucho tiempo hemos tenido que hacer grandes sacrificios, los que se verían recompensados inmensamente. Además que la Corte se vería beneficiada al no tener que pagar el zonaje..."

Sobre la solicitud presentada por el licenciado Flores Badilla, la Unidad Interdisciplinaria informa :

Que el licenciado Tomás Flores Badilla ingresó en propiedad a este Poder de la República el 16 de noviembre de 1985 como Conseje-Notificador de la Agencia Fiscal de Pérez Zeledón. Actualmente se desempeña en propiedad, desde el 16 de noviembre de 2003 como Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Coto Brus.

Desde el punto de vista de elegibilidad, el señor Flores, tiene una calificación de 75.0071% para el cargo de Juez 1 genérico, que lo ubica en la posición No. 249 de 306 elegibles. De las 248 personas que se encuentran con un promedio superior, existen aún 13 personas que no tienen nombramiento en propiedad como Juez. Asimismo, se desconoce si algún propietario pueda estar interesado en un traslado a la Zona de Pérez Zeledón.

En cuanto a las plazas vacantes para el 2005, se tiene conocimiento que presupuestariamente el Juzgado Contravencional de Pérez Zeledón tiene asignada una plaza nueva, sin embargo está sujeta de aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, motivo por el cual dicha plaza aún no ha sido solicitada, en consecuencia tampoco se está consultando para elaborar la respectiva terna.

La **Ley de Carrera Judicial** en cuanto al tema de traslados dice:

"Artículo 66.— (...)

La carrera judicial tendrá como finalidad regular, por medio de concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de los funcionarios que administren justicia,..."



*“Artículo 68. —La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
(...)*

c) Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

Por su parte, el **Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial**, señala:

“Artículo 41°— Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

SE ACORDO: Comunicar al licenciado Tomás Flores Badilla, que este Consejo no tiene competencia para autorizar traslados directos, por lo que su solicitud será considerada por el Órgano correspondiente, siempre y cuando su promedio de elegibilidad le permita ingresar en la terna que se confeccione para llenar la plaza de Juez 1 del Juzgado Contravencional de Pérez Zeledón, una vez que haya sido solicitada por la Secretaría de la Corte. Comuníquese al Consejo Superior

ARTICULO XI

La licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, mediante oficio No. 11674, de fecha 19 de noviembre de 2004, dice:

“...Muy respetuosamente le remito para lo que corresponda, facsímil recibido el 17 de los corrientes en que el Lic. Alfredo Cordero Cordero, Juez del Juzgado Civil y de Menor Cuantía de la Fortuna de San Carlos, por las razones que expone, solicita traslado al Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de San Ramón...”

El licenciado Alfredo Cordero Cordero en nota mencionada anteriormente, manifiesta:

“...Quien suscribe, Lic. Alfredo Cordero Cordero, Juez de Menor Cuantía de la Fortuna de San Carlos, ante ese Consejo, con respeto me presento a exponer:

Teniendo conocimiento que el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Ramón de Alajuela, a partir del mes de enero del año dos mil cinco va a ser dividido, por medio de la presente solicito el traslado del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de la Fortuna de San Carlos a la plaza creada de Juez Contravencional y Pensiones Alimentarias de San Ramón. Al efecto deseo manifestar mi interés en ocupar dicho cargo en virtud de que soy persona casada y tanto mi familia como mi persona tenemos nuestro domicilio en esa ciudad, viviendo



a escasos quinientos metros de los Tribunales de Justicia de este lugar. Por otro lado, por muchos años ejercí funciones en el Juzgado de Menor Cuantía de San Ramón y tengo conocimiento pleno del personal, por lo que no tendría ningún problema en adaptarme a este nuevo Despacho...”

Sobre el particular, informa la Unidad Interdisciplinaria lo siguiente.

Que el licenciado Alfredo Cordero Cordero ingresó en propiedad a este Poder de la República el 01 de julio de 1976 como Conseje-Notificador de la Agencia Fiscal de San Ramón. Actualmente se desempeña en propiedad, desde el 01 de diciembre de 2002 como Juez Contravencional y de Menor Cuantía de la Fortuna.

Desde el punto de vista de elegibilidad, el señor Cordero, tiene una calificación de 75.0274% para el cargo de Juez 1 genérico, que lo ubica en la posición No. 248 de 306 elegibles. De las 247 personas que se encuentran con un promedio superior, existen aún 13 personas que no tienen nombramiento en propiedad como Juez.

En cuanto a las plazas vacantes para el 2005, se tiene conocimiento que presupuestariamente el Juzgado de Menor Cuantía de San Ramón, contará con una plaza nueva, sin embargo, una vez que se apruebe el presupuesto ordinario del año entrante por parte de la Asamblea Legislativa, y a partir del enero próximo, quien ocupará esta plaza es el licenciado Daniel Hernández Cascante, pues el Consejo Superior en el artículo XXXI, de la sesión celebrada el 25 de mayo de 2004, acogió informe del Departamento de Planificación en donde literalmente dice:

“...Acoger el informe del Departamento de Planificación. En consecuencia, una vez que se ejecute la especialización del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Ramón, se quedará la plaza número 445900 en el Juzgado Civil y Laboral de Menor Cuantía y se procederá a sacar a concurso la plaza de juez del Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias...”

En consecuencia, dicha plaza aún no ha sido solicitada, por lo tanto, tampoco se está consultando para elaborar la respectiva terna.

Por su parte, la **Ley de Carrera Judicial** en cuanto al tema de traslados dice:

“Artículo 66.— (...)

La carrera judicial tendrá como finalidad regular, por medio de concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de los funcionarios que administren justicia,...”

“Artículo 68.— La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
(...)



c) *Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...*"

Asimismo, el **Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial**, señala:

"Artículo 41°— Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

SE ACORDO: Tomar nota del informe de la Unidad Interdisciplinaria y comunicarlo a la Secretaría de la Corte, pues este Consejo no tiene competencia para autorizar traslados directos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial, la solicitud de traslado del licenciado Alfredo Cordero Cordero, será considerada por el Órgano correspondiente, siempre y cuando su promedio de elegibilidad le permita ingresar en la terna que se confeccione para llenar la plaza de Juez 1 del Juzgado Contravencional y Pensiones de San Ramón, una vez que haya sido solicitada por la Secretaría de la Corte.

ARTICULO XII

Manifiesta el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria que el licenciado Carlos Campos Roblero, quien es participante del Concurso CJ-06-2004 para el cargo de Juez 1 en materia laboral, dentro de sus atestados presentó a efecto de ser valorada dentro de la respectiva calificación, certificación de experiencia donde señala que del 01 de abril al 20 de octubre de 2003, desempeño el cargo de Vice-Ministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública. En virtud de que dicho puesto no está contemplado dentro de la "Guía para la calificación de los participantes a la Carrera Judicial", se solicita a este Consejo se pronuncie al respecto.

Este Consejo considera que el puesto de Vice-Ministro es un cargo meramente administrativo y político, que a pesar de ser de una alta jerarquía, no es afín a la Carrera Judicial.

Por lo tanto,

SE ACORDO: Comunicar a la Unidad Interdisciplinaria que no se debe considerar para la calificación a puestos de Judicatura, la experiencia como Vice-Ministro, presentada por el licenciado Carlos Campos Roblero.

ARTICULO XIII



Informa el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, que la licenciada Ileana Guillén Rodríguez, presentó certificación extendida por la Escuela Judicial, donde consta su experiencia como docente. Lo anterior a fin de que se le reconozca dentro de la calificación de Juez 3 y Juez 4 en materia penal.

Se informa además, que la “Guía para la calificación de los participantes en la Carrera Judicial”, establece para el factor docencia, lo siguiente:

“...a) por cada año académico universitario, se le asigna un 0.10 hasta un máximo de 5 años, o sea 0.50.

b) Por cada 100 horas como capacitador en la Escuela Judicial se le asigna 0.10 hasta un máximo de 500 horas, es decir 0.50...”

La duda se presenta, por cuanto la licenciada Guillén, fue funcionaria de planta de la Escuela Judicial y como parte de sus funciones estaba la de capacitación, sin embargo el sistema no discrimina a aquellos funcionarios de la Escuela.

Por esa razón, se somete a conocimiento de este Consejo para lo que estime conveniente resolver.

SE ACORDO: Reservar el asunto para una próxima sesión, una vez que se realice un estudio de los parámetros a considerar en el actual Sistema de Evaluación para la Carrera Judicial.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.